Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Miraflores

ORDENANZA Nº 490-MM

(SEPARATA ESPECIAL)

Miraflores, 12 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: el Informe Nº 004-2017-GM/MM de la Gerencia Municipal, el Memorándum Nº 184-2017-GPP/MM de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe Nº 040-2017-SGRE-GPP/MM de remisión del TUPA que contiene el Informe Técnico Nº 013-2017-SGRE-GPP/MM de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, y el Informe Legal Nº 155-2017-GAJ/MM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 9, numeral 8 de la Ley Nº 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, con el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM se aprueba la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas, que será de uso obligatorio en los proceso de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA). De igual modo, según el artículo 11, numeral 11.3 del Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración del TUPA en el marco de la Ley Nº 27444, en el caso de los TUPA de los Gobiernos Locales, previamente a su aprobación, deberán contar con la opinión favorable de la Gerencia Municipal;

Que, el artículo 42, numeral 42.1 del Texto Único Ordenando de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, prescribe que el TUPA es aprobado por ordenanza cuando se trate de gobiernos locales;

Que, conforme lo establece la Ley Nº 27972, los gobiernos locales son órganos de representación del vecindario, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y armónico, que tienen entre sus funciones específicas exclusivas, entre otros, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias. De igual modo, el artículo 40 de la citada ley prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que los tributos denominados Derechos deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial; procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra establecido en la Ordenanza Nº 1533;

Que, mediante Ordenanza Nº 443-MM de fecha 23 de junio 2015, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Miraflores, que fue ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo Nº 204, el mismo que fue publicado en el diario oficial El Peruano el 23 de agosto de 2015;

Que, con Ordenanza Nº 445-MM, de fecha 13 de octubre de 2015, se modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, se modifica la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y se deroga la Ley Nº 29060, Ley del Silencio Administrativo, incorporando entre otros, una serie de lineamientos sobre simplificación administrativa que obliga a las entidades del sector público a adecuar sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos a dichas disposiciones;

Que, con la finalidad de llevar a cabo la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, respecto a los lineamientos en materia de simplificación administrativa, se emitió el Decreto de Alcaldía Nº 003-2017-MM de fecha 02 de marzo de 2017, con el que se modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado con la Ordenanza Nº 443-MM modificada por la Ordenanza Nº 445-MM, adecuando su contenido a las disposiciones legales en materia de simplificación administrativa emitidas con posterioridad a la entrada en vigencia de la mencionada ordenanza;

Que, asimismo, el 29 de junio de 2016 se publicó la Ley Nº 30477, mediante la cual se regula la ejecución de obras de servicios públicos: saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y servicios públicos locales, autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público, con la finalidad de mitigar el impacto negativo que pudiera producirse en dichas áreas, precisándose que la calificación que les corresponde a los citados procedimientos, así como regula el procedimiento de Conformidad de Obra respecto de éstos, generándose la obligación de adecuar el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, respecto a dichos aspectos;

Que, mediante, Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA publicado el 28 de febrero de 2017, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones;

Que, por otro lado, mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, publicado el 20 de marzo de 2017, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, compilando las diversas modificaciones efectuadas a dicha norma;

Que, con Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, publicado el 15 de mayo de 2017, se aprueba el reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, con el objeto de desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº

29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, incorporando algunos cambios relacionados a los procedimientos y sus requisitos;

Que, con fecha 23 de junio de 2017, se emitió la Ordenanza Nº 486-MM, Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos TUPA, la misma que se acompañó a la documentación sustentatoria que formó parte de la solicitud de ratificación presentada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

Que, mediante Oficio Nº 264-090-00000516 ingresado el 09 de agosto de 2017, el SAT devolvió la solicitud de ratificación antes referida, otorgando a la Municipalidad de Miraflores un plazo de 30 días hábiles para el levantamiento de las observaciones realizadas por dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza Nº 1533, modificada por la Ordenanza Nº 1833;

Que, asimismo, el 27 de julio de 2017, se publicó la Ley Nº 30619, Ley que modifica la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, con la que se modifica el artículo 11 de la Ley Nº 28976 disponiendo que el referido certificado tiene una vigencia de dos años a partir de su expedición, tanto en el caso que la inspección se realice de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiera como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento;

Que, siendo necesario ingresar una solicitud de ratificación que recoja las nuevas propuestas de las distintas unidades orgánicas, mediante la cual se levantan las observaciones realizadas por el SAT y se adecua el TUPA a la normatividad vigente, es indispensable emitir una nueva ordenanza con la que se apruebe el TUPA, así como proceder a dejar sin efecto la Ordenanza Nº 486-MM, por tratarse de un dispositivo municipal que no entró en vigencia;

Que, en ese sentido, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Nº 1533, modificada por la Ordenanza Nº 1833, corresponde presentar una nueva solicitud de ratificación ante el SAT en un plazo no mayor a 30 días hábiles, la misma que debe contener el levantamiento de observaciones, de acuerdo a lo informado por las distintas unidades orgánicas;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto con Memorándum Nº 184-2017-GPP/MM, presenta la nueva propuesta del TUPA de la entidad, acompañada del Informe Nº 40-2017-SGRE-GPP/MM de fecha 01 de setiembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística, el mismo que contiene el Informe Técnico Nº 013-2017-SGRE-GPP/MM, su Anexo así como los documentos con los que se sustenta la misma, de los que se advierte que la propuesta referida ha sido elaborada de manera acorde con los lineamientos técnicos y legales vigentes sobre la materia, contiene el levantamiento de las observaciones realizadas por el SAT conforme a lo señalado por las unidades orgánicas en sus respectivos documentos, así como se ha procedido a sustentar la misma, propuesta del TUPA respecto de la cual la Gerencia Municipal, a través del Informe Nº 004-2017-GM/MM de fecha 04 de setiembre de 2017, ha indicado su opinión favorable, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11, numeral 11.3 del Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal Nº 155-2017-GAJ/MM del 04 de setiembre de 2017, concluye que en mérito a la normativa recientemente publicada y a la necesidad de levantar las observaciones realizadas por el SAT, corresponde aprobar un nuevo proyecto del TUPA conforme a la propuesta presentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, dejando sin efecto la Ordenanza Nº 486-MM, por lo que al encontrase dicha propuesta acorde a la normatividad vigente resulta procedente continuar con el trámite regular para su aprobación mediante ordenanza por parte del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Ordenanza Nº 486-MM, Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Artículo Segundo.-Aprobar los procedimientos administrativos, los servicios brindados en exclusividad, así como los respectivos requisitos y derechos de trámite que se encuentran contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, los que figuran en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente ordenanza.**(*)**

(*) De conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo Nº 387, publicado el 11 noviembre 2017**, se ratifica la presente Ordenanza, en lo que se refiere a 220 derechos de trámite relaciondos**(*)NOTA SPIJ **a 217 procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados por mencionada municipalidad distrital, listados en el Anexo A del Informe Nº 266-181-00000580 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, aprobados en la presente Ordenanza, materia de la ratificación, en la medida que se han establecido teniendo en cuenta el marco legal vigente: Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias; Ley Nº 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias; D.S. Nº 003-2015-PCM, Reglamento de la Ley Nº 29022 y el Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; así como también el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA, entre otras normas vinculadas con el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aplicables al caso.**

Artículo Tercero.-Dispóngase la inclusión de los 174 procedimientos y 19 servicios exclusivos comprendidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores, conforme figuran en la relación que a continuación se indica:

Enlace Web: Procedimientos y servicios exclusivos comprendidos en el TUPA (PDF).

Artículo Cuarto.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que comprende los procedimientos y servicios que se detallan en la relación contenida en el Artículo Tercero, el mismo que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente ordenanza.**(*)**

(*) De conformidad con el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía Nº 011-2017-MM, publicado el 23 noviembre 2017**, se aprueban las modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado**

con la presente Ordenanza, a efectos de eliminar los derechos de trámite de los procedimientos denominados: "Autorización para ejecución de trabajos en área pública instalación de la infraestructura para la prestación de servicios públicos - distintas a las de telecomunicaciones" y "Autorización para instalación de conexiones domiciliarias, retiro, cierre, reapertura de toma o anulación de agua y desagüe, en áreas de uso público" a cargo de la Subgerencia de Obras Públicas, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del citado decreto y de acuerdo con las precisiones contenidas en los anexos que forman parte integrante del mismo.

Artículo Quinto.- Disponer que los derechos de trámite a los cuales hace referencia el Artículo Segundo, serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de concejo metropolitano que los ratifique y de la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- Aprobar los formularios requeridos para la atención de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad, conforme al anexo que forma parte de la presente ordenanza, precisándose que estos son de distribución gratuita y de libre reproducción.

Artículo Sétimo.- Precísese que los procedimientos administrativos vinculados a las autorizaciones y licencias para la realización de habilitaciones urbanas y edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitación Urbanas y de Edificaciones, así como en su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA.

Artículo Octavo.- Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos en donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y sus modificatorias, así como en el TUPA modelo aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 088-2015-PCM.

En cumplimiento de las formalidades previstas en las normas vigentes, corresponde disponer la publicación, en el portal institucional y en la sede institucional, las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

Artículo Noveno.- Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con la normativa vigente sobre infraestructura de telecomunicaciones, se encuentran adecuados a lo dispuesto en la Ley Nº 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y sus modificatorias, así como a su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC; correspondiendo disponer la publicación en el portal institucional y/o en el Diario Oficial El Peruano y/o en uno de mayor circulación nacional la estructura de costos que sustente la determinación del importe de las tasas que se cobren para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones, estableciéndose mecanismos para su difusión conforme se establece en el artículo 25 del Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC.

Artículo Décimo.- Precísese que los procedimientos administrativos atendidos por la Subgerencia de Defensa Civil recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM, así como lo dispuesto en el TUPA modelo aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 088-2015-PCM.

Artículo Décimo Primero.- Precísese que los procedimientos administrativos atendidos por la Subgerencia de Obras Públicas, vinculados a servicios públicos, se encuentran adecuados a lo previsto en la Ley Nº 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público.

Artículo Décimo Segundo.- Precisar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, la ordenanza que aprueba el TUPA se publicará en el Diario Oficial El Peruano; asimismo se publicará el TUPA en el portal del Diario Oficial El Peruano, difundiéndose, adicionalmente, a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Artículo Décimo Tercero.- Precisar que el texto de la presente ordenanza y sus anexos serán publicados en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe), de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 19 de la Ordenanza Nº 1533, modificada por la Ordenanza Nº 1833, emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Décimo Cuarto.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en los por portales electrónicos mencionados, en los términos previstos en la Ley Nº 29091 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM y sus modificatorias.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS

Alcalde